



VISTOS:

El Memorando N° D1469-2023-GR.CAJ/GGR, de fecha 13 de julio de 2023 (Exp. N° 775-2023-43034); Oficio Múltiple N° D82-2023-GR.CAJ/SCR, de fecha 12 de julio de 2023; Acuerdo Regional N° D23-2023-GR.CAJ/CR, de fecha 11 de julio de 2023; Resolución Administrativa Regional N° D84-2023-GR.CAJ/DRA, de fecha 29 de marzo de 2023 (Exp. N° 775-2023-6934); Informe Técnico N° D9-2023-GR.CAJ-DRA/DPAT de fecha 13 de marzo de 2023; Oficio N° 045-2023-MDH/A, de fecha 06 de febrero de 2023 (Exp. N° 775-2023-6934); actuados adjuntos, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 191° de la Constitución Política del Estado Peruano, modificada por la Ley N° 27680, Ley de Reforma Constitucional del Capítulo XIV del Título IV sobre Descentralización, en concordancia con el artículo 2° de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales Ley N° 27867, prescribe los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular, son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia;

Que, el artículo 192° de la Constitución Política del Estado Peruano, modificado por la Ley N° 27680, establece que los Gobiernos Regionales promueven el desarrollo y la economía regional, fomentan las inversiones, actividades, servicios públicos de su responsabilidad, en armonía con las políticas y planes nacionales y locales de desarrollo;

Que, conforme a los artículos 2° y 4° de la Ley N° 27867, los Gobiernos Regionales, son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, teniendo como finalidad esencial, entre otras, fomentar el desarrollo regional sostenible, garantizar el ejercicio pleno de los derechos y la igualdad de oportunidades de sus habitantes, de acuerdo con los planes y programas nacionales, regionales y locales de desarrollo;

Que, en el **numeral 1.2 del artículo 1° del Decreto Legislativo N° 1439, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Abastecimiento**, tiene como finalidad establecer los principios, definiciones, composición, normas y procedimientos del Sistema Nacional de Abastecimiento, asegurando que las actividades de la Cadena de Abastecimiento Público se ejecuten de manera eficiente y eficaz, promoviendo una gestión interoperativa, articulada e integrada, bajo el enfoque de la gestión por resultados; asimismo, en el **numeral 1 del artículo 5° del Decreto Supremo N° 217-2019-EF**, mediante el cual se aprueba el Reglamento de la normativa antes citada, establece que la Dirección General de Abastecimiento, en su calidad de ente rector del Sistema Nacional de Abastecimiento, tiene la función de Regular la gestión y disposición de los bienes muebles e inmuebles que se encuentran bajo el ámbito del Sistema Nacional de Abastecimiento;

Que, el **numeral 50.1 del artículo 50 de la Directiva**, señala que en un plazo que no exceda los cinco (05) meses de emitida la resolución de baja, se procede a ejecutar cualquiera de los actos de disposición regulados en la Directiva, siendo que el **artículo 61 de dicho cuerpo normativo** contempla la **"transferencia"** como uno de los actos de disposición de bienes muebles patrimoniales;



Que, el **artículo 62 de la Directiva**, precisa que la transferencia es el otorgamiento voluntario y a título gratuito de la propiedad de un bien mueble patrimonial a favor de una Entidad u Organización de la Entidad;

Que, en cuanto al trámite para efectuar la transferencia de bienes muebles, el **numeral 63.1 del artículo 63 de la Directiva**, dispone que la solicitud de transferencia es suscrita por el Titular de la Entidad u Organización de la Entidad o a quien este delegue, debiendo contener la siguiente información:

- a) Nombres y apellidos completos, domicilio y número de documento de identidad del Titular de la Entidad u Organización de la Entidad solicitante o a quien este haya delegado; y,
- b) La finalidad a la que se pretende destinar el bien mueble patrimonial y el beneficio que se pretende alcanzar con el uso del mismo;

Que, asimismo, el **numeral 63.2 del artículo 63 de la Directiva** en mención, indica que la OCP de la Entidad u Organización de la Entidad propietaria del bien mueble patrimonial, emite el Informe Técnico evaluando la procedencia o no de la transferencia y remite la documentación a la OGA para la aprobación de la transferencia, de corresponder. Si la transferencia es a favor de otra Entidad u Organizaciones de otra Entidad, la OGA emite la resolución correspondiente, que contiene la finalidad a la cual se destina el bien mueble patrimonial;

Que, el **numeral 63.3 del artículo 63 de la Directiva**, establece que la entrega del bien mueble patrimonial se efectiviza mediante la suscripción del Acta de Entrega-Recepción, por los responsables de las OCP;

Que, conforme a los **numerales 49.1 y 52.2 de los artículos 49 y 52, respectivamente, de la Directiva** en mención, la baja, así como la transferencia de los bienes muebles, se aprueba por Resolución de la Oficina General de Administración, previo informe técnico de la Oficina de Control Patrimonial;

Que, mediante **Oficio N° 045-2023-MDH/A, de fecha 06 de febrero de 2023**, la señora María Esther Sarmiento Tarrillo – actual Alcaldesa de la Municipalidad Distrital de Huarango, identificada con DNI N° 46105148 acredita su legitimidad para obrar, mediante Credencial otorgada por el Jurado Electoral Especial de Jaén, con lo cual, actualiza el trámite de Transferencia del Vehículo: **Camioneta PICK UP, placa EAI-374, color Azul, año 1997, modelo Hilux 4x4 GL, marca TOYOTA, motor 22R4229097**; solicitud que fuera presentada por el Ex Alcalde distrital de Huarango, a través del **Oficio N° 320-2022-MDH-A, de fecha 13 de julio de 2022**, quien señaló, que el vehículo solicitado en transferencia se encuentra asignado al área de maquinaria Pesada y Equipo, siendo la finalidad y beneficio que se pretende alcanzar el siguiente:

- Traslado de personal de campo para mantenimiento rutinario
- Traslado de combustible a obras que son ejecutadas por administración directa.
- Traslado de lubricantes
- Traslado del Jefe de maquinaria para supervisar las labores diarias de los operadores de maquinaria pesada con que cuenta la entidad.
- Traslado del mecánico de la entidad a los lugares donde se encuentra la maquinaria pesada para ser arreglada.
- Traslado al Jefe de la Gerencia de Obras para inspeccionar la ejecución de obras.
- Apoyo con dicho vehículo para diferentes actividades de otras oficinas de la entidad.
- Etc.

Que, mediante **Resolución Administrativa Regional N° D84-2023-GR.CAJ/DRA, de fecha 29 de marzo de 2023**, la entidad resolvió lo siguiente:



ARTÍCULO PRIMERO:- APROBAR LA BAJA, POR CAUSAL DE ESTADO DE EXCEDENCIA en el registro patrimonial y contable del Gobierno Regional Cajamarca, el vehículo que se describe a continuación, asimismo el código patrimonial, especificaciones y características se encuentran descritos en el Apéndice A: Formato Ficha de Descripción de los Bienes Muebles Patrimoniales, que es parte integrante de la presente Resolución.

DENOMINACIÓN	DETALLE TÉCNICO							
	PLACA ACTUALIZADA	PLACA ANTERIOR	MODELO	MARCA	COLOR	AÑO	MOTOR	SERIE
CAMIONETA PICK UP	EAI - 374	PGS-574	HILUX 4X4 GL	TOYOTA	AZUL	1997	22R4229097	JTB33RNA4V0009360

Que, mediante **Informe Técnico N° D9-2023-GR.CAJ-DRA/DPAT de fecha 13 de marzo de 2023**, emitido por la **Mg. C.P.C TOMASA FLOR CUENCA PALACIOS** – Directora (e) de Patrimonio-, respecto a la transferencia, señala:

VI. CONCLUSIONES

- Que, asimismo la Dirección de Patrimonio luego de evaluar la solicitud presentada por el ex alcalde señor José Reyes Fernández Quispe, y la señora María Esther Sarmiento Tarrillo, actual Alcaldesa Distrital de la Municipalidad de Huarango, solicitando la transferencia del vehículo - camioneta Pick up, marca Toyota, de Placa N° PGS-574(actualmente N° EAI – 374), año de fabricación 1997, motor N° 22R7229097, Serie N° JTB33RNA4V0009360, se concluye: que en vista que el vehículo se encuentra en poder de la Municipalidad y está sustentado la finalidad del uso en el cumplimiento de sus metas, es opinión que: es procedente realizar la transferencia del bien mueble patrimonial, debiendo realizarse la formalización de la suscripción del acta de Entrega-Recepción, conforme al anexo N° 02 y suscrito por los responsables de la OCP; no obstante el vehículo a la fecha se encuentra en poder de la Municipalidad distrital de Huarango.
- Que, para proceder al acto de Administración antes mencionado, es necesario contar con la autorización de Consejo Regional sobre la transferencia del Vehículo que se detalla en el Apéndice A - Formato ficha de descripción de los bienes muebles patrimoniales, según lo que dispone el inciso i) del art 15 de la Ley 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales son atribuciones del Consejo Regional (...) Autorizar la transferencia de los bienes muebles e inmuebles de propiedad del Gobierno Regional Cajamarca.

VII. RECOMENDACIONES

A la Dirección Regional de Administración, se recomienda:
(...)

- De Contar con la autorización de Consejo Regional, de conformidad a sus atribuciones señaladas inciso i) del art 15 de la Ley 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales Aprobar la transferencia del bien mueble patrimonial, solicitada por la Alcaldesa de la Municipalidad Distrital de Huarango, señora María Esther Sarmiento Tarrillo.
- Disponer a la Dirección de Patrimonio, registre y /o ingrese la Resolución que apruebe la Baja y transferencia, en el Módulo SIGA-MEF y Sistema de Información Nacional de Bienes Estatales SINABIP, conforme lo dispone la tercera disposición complementaria final de la Directiva N° 0006-2021-EF/54.01.
- Que, que a través de la Secretaria General del Gobierno Regional Cajamarca, se notifique la resolución a la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos – zonal Cajamarca a fin de tener en cuenta al momento de inscripción del bien mueble patrimonial a favor de la entidad beneficiaria.



GOBIERNO REGIONAL CAJAMARCA
GERENCIA GENERAL REGIONAL
DIRECCIÓN REGIONAL DE ADMINISTRACIÓN

“DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES”
“AÑO DE LA UNIDAD, LA PAZ Y EL DESARROLLO”



- Que, a través de la Secretaría General del Gobierno Regional Cajamarca, se notifique la resolución a la Municipalidad Distrital de Huarango, en condición de entidad beneficiaria del bien mueble patrimonial que se transfiere, para el alta respectiva del vehículo citado.
- Disponer a la Municipalidad Distrital de Huarango, realizar el trámite de inscripción y cambio de titularidad del bien mueble patrimonial, ante SUNARP, en base a la Resolución de transferencia, teniendo en cuenta que dicho bien mueble se encuentra en su poder y según las coordinaciones establecidas con el jefe de patrimonio de dicha Entidad.

Que, a través de **Oficio N° D475-2023-GR.CAJ-DRA/DPAT, de fecha 26 de abril de 2023** (Exp. N° 775-2023-24819), el Director Regional de Administración, deriva a la Gerencia General Regional los actuados a fin de que sirva elevar al Consejo Regional respecto a la transferencia del vehículo de Placa EAI -374; por lo que, mediante **Oficio N° D166-2023-GR.CAJ/GR, de fecha 02 de mayo de 2023**, el señor Gobernador Regional, remite al Consejero Delegado los actuados respecto a la transferencia antes mencionada, para su evaluación y consideración por el Consejo Regional de Cajamarca;

Que, mediante **Informe Legal N° D9-2023-GR.CAJ-DRAJ/EMCZ, de fecha 24 de mayo de 2023**, el Abg. Edvard Mikhail Cabanillas Zegarra, Abogado adscrito a la Dirección Regional de Asesoría Jurídica, emite opinión legal respecto a la transferencia del vehículo de Placa EAI -374, en tal sentido señala:

IV.- CONCLUSIONES:

El suscrito, teniendo en cuenta los fundamentos contenidos en el presente informe, los actuados que anteceden el presente informe y la normativa antes citada, concluye en que:

*Del análisis realizado de los actuados, permite asumir porque la Unidad móvil, Camioneta Marca: Toyota Modelo : HILUX 4X4 GL; Serie : JTB33RNA4V000960; Motor : 22R4229297; Año de Fabricación: 1997; Placa Vigente: EAI – 374; Placa Anterior: PGS – 574; Color: Azul; Estado: operativa; **debe ser Transferida a la Municipalidad Distrital de Huarango, de la Provincia de San Ignacio de la Región Cajamarca, para que continúe brindando los servicios que señalan los documentos con los que la Alcaldesa sustenta su pretensión.***

Que, mediante **Acuerdo Regional N° D23-2023-GR.CAJ/CR, de fecha 11 de julio de 2023**, el Consejo Regional, **ACORDÓ POR UNANIMIDAD** lo siguiente:

ARTÍCULO PRIMERO.- AUTORIZAR, la transferencia a título gratuito mediante la modalidad de transferencia de un (01) bien mueble (camioneta Pick Up, Placa EAI-374) de propiedad del Gobierno Regional de Cajamarca dado de baja mediante Resolución Administrativa Regional N° D84-2023-GR-CAJ/DRA, de fecha 29 de marzo de 2023; de acuerdo al bien mueble solicitado por la Municipalidad Distrital de Huarango, Provincia de San Ignacio, Departamento de Cajamarca; conforme a la siguiente descripción:

DENOMINACIÓN	DETALLE TÉCNICO							
	PLACA ACTUALIZADA	PLACA ANTERIOR	MODELO	MARCA	COLOR	AÑO	MOTOR	SERIE
CAMIONETA PICK UP	EAI - 374	PGS-574	HILUX 4X4 GL	TOYOTA	AZUL	1997	22R4229097	JTB33RNA4V0009360

ARTÍCULO SEGUNDO. - AUTORIZAR al Gobernador Regional del Gobierno Regional de Cajamarca a otorgar y suscribir la documentación necesaria a fin de llevar a cabo dicha Donación de bien mueble dado de baja, teniendo en consideración el párrafo precedente y las normas vigentes sobre bienes estatales.



En uso de las facultades conferidas por la Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización; Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales modificada por la Ley N° 27902; Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General; Directiva N° 0006-2021-EF/54.01, "Directiva para la Gestión de Bienes Muebles Patrimoniales en el Marco del Sistema Nacional de Abastecimiento", aprobada mediante Resolución Directoral N° 0015-2021-EF/54.01; y con la Visación de la Dirección Regional de Asesoría Jurídica y de la Dirección de Patrimonio;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO:- APROBAR LA TRANSFERENCIA del bien mueble descrito en el Apéndice A: Formato Ficha de Descripción de los Bienes Muebles Patrimoniales, que es parte integrante de la presente Resolución, a favor de la Municipalidad distrital de Huarango- provincia de San Ignacio-departamento Cajamarca, conforme al detalle siguiente:

DENOMINACIÓN	DETALLE TÉCNICO							
	PLACA ACTUALIZADA	PLACA ANTERIOR	MODELO	MARCA	COLOR	AÑO	MOTOR	SERIE
CAMIONETA PICK UP	EAI - 374	PGS-574	HILUX 4X4 GL	TOYOTA	AZUL	1997	22R4229097	JTB33RNA4V0009360

ARTÍCULO SEGUNDO:- AUTORIZAR a la Dirección de Patrimonio efectuar las acciones correspondientes que aseguren el cumplimiento de lo dispuesto en la presente Resolución, **mediante la suscripción del Acta de Entrega - Recepción respectiva.**

ARTÍCULO TERCERO:- NOTIFICAR la presente Resolución a la **MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE HUARANGO- PROVINCIA DE SAN IGNACIO-DEPARTAMENTO DE CAJAMARCA**, quien deberá realizar el ALTA respectiva en el Módulo SIGA.

ARTÍCULO CUARTO:- ENCARGAR a la Dirección de Patrimonio, **REGISTRE** la presente resolución en el SIGA MEF, y en el Módulo de Bienes Muebles del Sistema de Información Nacional de Bienes Estatales – SINABIP, en su oportunidad para los fines pertinentes.

ARTÍCULO QUINTO:- DISPONER a la Municipalidad Distrital de Huarango, realizar el trámite de inscripción y cambio de titularidad del bien mueble patrimonial, ante SUNARP, en base a la Resolución de transferencia, teniendo en cuenta que dicho bien mueble se encuentra en su poder y según las coordinaciones establecidas con el jefe de patrimonio de dicha Entidad

ARTÍCULO SÉXTO:- DISPONER, que a través de Secretaría General, se notifique la presente a las Direcciones de Patrimonio, Contabilidad y a la Municipalidad Distrital de Huarango.

REGISTRESE Y COMUNIQUESE

CESAR RODOLFO SANCHEZ SANCHEZ
Director Regional
DIRECCIÓN REGIONAL DE ADMINISTRACIÓN



GOBIERNO REGIONAL CAJAMARCA
GERENCIA GENERAL REGIONAL
DIRECCIÓN REGIONAL DE ADMINISTRACIÓN

"DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES"
"AÑO DE LA UNIDAD, LA PAZ Y EL DESARROLLO"

